



CUT: 38558-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0428-2022-ANA-AAA.CF

Huaral, 26 de abril de 2022

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 10.03.2020, presentado por OSCAR ERNESTO BARDALES MEDINA, apoderado de la MISIÓN NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, con domicilio real en la Av. Néstor Gambeta Km. 8.5 Ex Fundo Oquendo – Callao, teléfono: 618 7130 / 942821757, correo: jgalindo@asf.pe, quien solicita cambio de titularidad de Misión Nuestra Señora del Carmen al nuevo propietario Asociación Civil San Juan Bautista, y ampliación de plazo para la presentación de la aprobación de la actualización del estudio de impacto ambiental presentado al Ministerio de Salud-DIGESA., y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, Mediante Resolución Directoral N° 303-2020-ANA-AAA.Cañete Fortaleza, de fecha 12.03.2020, se resuelve: “(...) *Aprobar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica subterránea, como parte del procedimiento administrativo de para el otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea a favor de la Institución MISIÓN NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN (...) La acreditación de disponibilidad hídrica subterránea tiene un plazo de vigencia de dos (02) años (...)*” **(SIC)**;

Que, mediante Resolución Directoral N° 125-2021-ANA-AAA.Cañete Fortaleza, de fecha 16.02.2021, se resuelve: “(...) *Desestimar la solicitud presentada por la Asociación MISIÓN NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN sobre autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para su camposanto denominado Proyecto de Cementerio Parque Ecológico “Parque del Recuerdo - Callao” (...)*” **(SIC)**;

Que, mediante Carta N° 0334-2022-ANA-AAA.CF, de fecha 01.04.2022 (Recibido vía correo electrónico el 04.04.2022), se comunica al administrado las observaciones encontradas en el expediente administrativo y con la finalidad de continuar con el trámite se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente, para levantar la observación; en caso de incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley;

Que, mediante Constancia N° 0066-2022-ANA-AAA.CF/CKEA, de fecha 13.04.2022, el área de Trámite Documentario y Archivo de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, deja constancia que con CARTA N° 0334-2022-ANA-AAA.CF, de fecha 01 de abril del 2022, se notificó Sr. OSCAR ERNESTO BARDALES MEDINA, día 04 de abril del año 2022, las observaciones a la solicitud de: *“Cambio de Titularidad de Misión Nuestra Señora del Carmen al nuevo propietario Asociación Civil San Juan Bautista y Ampliación de Plazo para la presentación de la aprobación de la actualización del estudio impacto ambiental presentado al Ministerio de Salud-DIGESA”*, expediente con código único de trámite N° 38558-2022, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles, y habiendo transcurrido y cumplido el plazo establecido, siendo el caso que, el administrado antes indicado, NO ha presentado la absolución de las observaciones, por lo cual se levanta el acta, para los fines correspondientes;

Que, evaluada la solicitud del administrado, se advierte que, mediante Carta N° 0334-2022-ANA-AAA.CF, de fecha 01.04.2022 (Recibido vía correo electrónico el 04.04.2022), se comunicó al administrado las observaciones encontradas en el expediente administrativo y con la finalidad de continuar con el trámite se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles, para subsanar la observación; sin embargo, pese al tiempo transcurrido hasta la fecha el administrado no ha cumplido con subsanar la observación siguiente: **Observación N° 1** *“De acuerdo a la solicitud usted se presenta como apoderado de la Asociación Misión Nuestra Señora del Carmen y señala como nuevo propietario a la Asociación San Juan Bautista, por lo que se requiere copia de la Escritura Pública de revocación y aceptación de mandato y copia de la vigencia de poder del representante de esta última Asociación”*; Conformando se puede acreditar mediante la Constancia N° 0066-2022-ANA-AAA.CF/CKEA, de fecha 13.04.2022, emitida por el área de Trámite Documentario y Archivo de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza;

Que, en consecuencia la solicitud, no cumple con los requisitos mínimos contemplados en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; y el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, motivo por lo que corresponde **desestimar** la solicitud de cambio de titularidad de Misión Nuestra Señora del Carmen al nuevo propietario Asociación Civil San Juan Bautista, y ampliación de plazo para la presentación de la aprobación de la actualización del estudio de impacto ambiental, presentada por Oscar Ernesto Bardales Medina, apoderado de la MISIÓN NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN;

Que, estando al Informe Legal N° 123-2022-ANA-AAA.CF/EL/PAPM de fecha 20.04.2022, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Desestimar la solicitud de cambio de titularidad de MISIÓN NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN al nuevo propietario ASOCIACIÓN CIVIL SAN JUAN BAUTISTA, y ampliación de plazo para la presentación de la aprobación de la actualización del estudio de impacto ambiental, presentada por Oscar Ernesto Bardales Medina, apoderado de la MISIÓN NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral, a la MISIÓN NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

PANTALION HUACHANI MAYTA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

PHM/ppfg /Pedro P.